



POSADAS, 31 AGO 2020

**VISTO:** El Expediente S01:0001171/2020 -Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Energía del Gobierno de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivos entre otros el compromiso de intercambiar, solicitar o prestar asistencia técnica y colaboración en materia de: Elaboración, administración y gestión de proyectos, actuando como organismo asesor en relevamientos y resoluciones de problemas sobre los aspectos técnicos sobre temas energéticos, como energía eléctrica, térmica, solar fotovoltaica, biomasa, entre otras.

**QUE**, a fs. 05, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 119/2020, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 008/2020 obrante a fojas 06, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco suscripto con la Secretaría de Estado de Energía de Misiones y la UNaM".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 26 de Agosto de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración, suscripto el día 05 de Agosto de 2020, entre la Secretaría de Estado de Energía del Gobierno de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 032-20**

HjF

  
Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

## ANEXO RESOLUCION CS N° 032-20



Secretaría  
de Energía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RECTORADO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DEL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE MISIONES  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.**

Atentos a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten las tareas de colaboración y asistencia técnica a través de las respectivas áreas de competencia que presentan, y como canal de doble vía de alimentación, tanto institucional como de enseñanza e investigación, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en calle San Luis N° 2021 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Ministro - Secretario Ing. Ángel Paolo QUINTANA, D.N.I: 30.983.941, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio en Ruta Nacional 12 km 7.50, Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por la Sra. Rectora MSc. ALICIA VIOLETA BOHREN, D.N.I. N° 14.168.387, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden firmar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes, de común acuerdo y en el marco general del presente convenio, se comprometen a intercambiar, solicitar o prestar asistencia técnica y colaboración en materia de: a) Elaboración, administración y gestión de proyectos, actuando como organismo asesor en relevamientos y resoluciones de problemas sobre los aspectos técnicos sobre temas energéticos, como energía eléctrica, térmica, solar fotovoltaica, biomasa, entre otras; b) Desarrollar, diseñar y participar en programas de capacitación sobre temas vinculados con la energía destinados a técnicos, ingenieros y personal pertinente mediante cursos, seminarios, jornadas, entre otros; c) Realizar estudios específicos sobre redes eléctricas, equipos y elementos de generación, pérdidas en conductores y elementos de transmisión de energía eléctrica, entre otros relacionados con temas energéticos; d) Participar en homologaciones de equipos e instalaciones en función de normas técnicas nacionales e internacionales basadas en seguridad del



## ANEXO RESOLUCION CS N° 032-20



Secretaría  
de Energía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RECTORADO

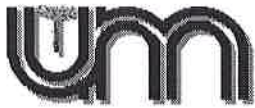
usuario, eficiencia y compatibilidad con las redes y sistemas nacionales; e) Cualquier otra actividad que LA SECRETARÍA con acuerdo previo de LA UNIVERSIDAD considere que pueda ser realizada con solvencia técnica y profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las acciones que se acuerden ejecutar, previo estudio de factibilidad por ambas partes, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como protocolos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados, pudiendo ser firmados, los mismos, tanto por la Sra. Rectora como por los Decanos de las distintas Unidades Académicas, en el marco legal aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:** La suscripción de los Convenios Específicos podrá dar origen a compromisos presupuestarios y financieros por parte de LA SECRETARÍA conforme a las necesidades que surjan.

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente CONVENIO y la información intercambiada por LAS PARTES, en la negociación y ejecución del mismo, es CONFIDENCIAL, comprometiéndose, quienes suscriben, durante su vigencia como así también a su vencimiento o terminación por el termino de cinco años o hasta tanto no sea divulgado o hecho público el proyecto/trabajo/desarrollo, a no divulgar ni dar a conocer los datos, informaciones y/o informes obtenidos durante la realización de dichos proyectos/trabajos/desarrollos, así como los resultados finales realizados en virtud del presente convenio, ya sea en forma oral, escrita, grabada en medios magnéticos o a través de cualquier otro medio de registro la que solo debe ceder ante expresa autorización previa y por escrito de la otra parte, quien deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; o por requerimiento judicial o de autoridad pública competente.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes convienen en regular en Acuerdos Específicos correspondiente, lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran derivar de los trabajos que en conjunto realizaren y en un todo de acuerdo con



## ANEXO RESOLUCION CS N° 032-20



Secretaría  
de Energía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RECTORADO

la Resolución CS N°065/19 Reglamento General de Actividades de Vinculación, Transferencia y Propiedad Intelectual de la UNaM, así como su correspondiente inscripción de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°11.723 Régimen legal de la Propiedad Intelectual, la Ley 24.481 Patentes y Modelos de Utilidad y legislación concordantes.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) Tareas a ejecutar; b) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula SEGUNDA; c) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; d) Cronograma con la periodicidad de las Reuniones a concertar y de los informes de avance y final; e) Personal que desarrollará el convenio; f) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar a LA UNIVERSIDAD en la forma y en los plazos pactados en el Convenio Específico la presentación de informes de avances y/o de un Informe Final sobre el desarrollo de las actividades acordadas en cualquiera de sus etapas. El pago acordado por la realización de dichas actividades se realizará contra entrega de dichos informes y/o contra la presentación del Informe Final.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador TITULAR y uno SUPLENTE, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio. Los coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscritos por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes, pudiendo prorrogarse automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

## ANEXO RESOLUCION CS N° 032-20



Secretaría  
de Energía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RECTORADO

partes signatarias del presente salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos TRES (3) meses de preaviso. La rescisión no otorgará a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios, lucro cesante o de cualquier otra naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Toda divergencia entre las partes, respecto de la interpretación y aplicación de este convenio, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos los domicilios indicados en el encabezamiento.

**CLÁUSULA ONCEAVA:** Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.-----

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas los 05 días del mes de Agosto del año 2020.

MSC. Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones